

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 267

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el presente asunto, se advierte que corresponde a la solicitud de amparo de pobreza efectuada por la señora YURY PAOLA GARCIA LARA en representación de su menor hijo, con el objeto de que se le designe un profesional del derecho para que presente un proceso judicial en contra del padre del menor. (Inciso 2º. Art. 152 del C.G.P.).

Como quiera que el amparo de pobreza deprecado por la parte actora, cumple los requisitos exigidos en los artículos 151 y 152 Ibídem, este Despacho Judicial procederá a designar el apoderado que represente al amparado, según lo dispuesto en el artículo 154 del mismo estatuto procesal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora YURY PAOLA GARCIA LARA, consagrado en los artículos 151 y 152 del C.G.P., con los efectos indicados en el artículo 154 Ibídem.
2. DESIGNAR en el cargo de apoderado judicial de la señora Yury Paola García Lara, al abogado JORGE CORTES RESTREPO, quien puede localizarse en Calle 11 No. 5 - 61 Of. 708 A, cel. 304-3533577; e-mail: jorgecortes1967@gmail.com.
3. COMUNICAR su nombramiento por el medio más expedito y désele posesión del cargo.
4. Advertir al apoderado que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º. Del artículo 48 del C.G.P., el anterior nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo exceptuado en dicho numeral.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

2021-00089

Solicitud Amparo de Pobreza

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9804dbb59b3b200132df810088ecbf0bb6efd91ac8a5baf607e3358971966271

Documento generado en 09/03/2021 01:51:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>